



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0820 -2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661**

Sullana, 29 de agosto del 2024

**VISTO:**

Nota Informativa N°682-2024-HAS-4300201661, de fecha 28 de agosto del 2024, con proveído favorable N°3859, de fecha 28 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al documento del Visto, la Nota Informativa N°682-2024-HAS-4300201661, de fecha 28 de agosto del 2024, la jefatura del Servicio de Farmacia solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación y emisión de Acto resolutivo del "Control y Registro de temperatura y humedad en las áreas del Servicio de Farmacia";

Que, el numeral I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, de fecha 20 de julio del 1997, establecen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regulará y promoverá, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de fecha 25 de noviembre del 2009, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud señala que la autoridad Nacional de Productos;

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N°016-2011-SA, de fecha 27 de julio del 2011, dispone del presente reglamento es establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, regulando el registro, control y vigilancia sanitaria de estos productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, de fecha 5 de marzo del 2015, se aprobó Documento Técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros" cuya finalidad es regular el almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, a fin de garantizar que éstos sean conservados y manipulados en condiciones adecuadas, según las especificaciones dadas por el fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad;

Que, en mérito al documento del Servicio de Farmacia, la Dirección Ejecutiva, con proveído correlativo N° 3859, de fecha 28 de agosto del 2024, autoriza emitir Acto Resolutivo del "Control y Registro de temperatura y humedad en las áreas del Servicio de Farmacia";

Que, de acuerdo al objetivo del "Control y Registro de temperatura y humedad en las áreas del Servicio de Farmacia", es establecer las pautas necesarias para el adecuado control y registro de las condiciones ambientales en las áreas del Servicio de Farmacia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0820 -2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661**

Sullana, 29 de agosto del 2024

por parte del personal del Servicio de Farmacia, en cumplimiento con las buenas prácticas de almacenamiento y normas de trabajo vigente;

Que, con el propósito de proseguir las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y en virtud a los considerandos precedentes, resulta pertinente emitir el Acto Resolutivo de aprobación;

Estando informado la Dirección ejecutiva, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración, y;

En uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha 20 de julio del 2023, que resuelve designar a la médica **MARÍA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, el formato de “Control y Registro de temperatura y humedad en las áreas del Servicio de Farmacia”, el mismo que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER**, al Servicio de Farmacia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO 3.- DISPONER**, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**ARTICULO 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Servicio de Farmacia e interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
*Maria Eugenia Gallosa Palacios*  
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CMP 29749 RNE 22014

MEGP/JGRC/jacv

	<b>CONTROL y REGISTRO DE TEMPERATURA y HUMEDAD RELATIVA EN LAS ÁREAS DEL SERVICIO DE FARMACIA</b>	CÓDIGO: INS-SFJF-SF-01
		VERSIÓN: 01
		EMISIÓN: 17-07-2024
<b>ÁREA:</b> JEFATURA DEL SERVICIO DE FARMACIA		PÁGINA: 1 de 3
<b>ELABORADO POR:</b>  Q.F. DANIEL VELASQUEZ QUINTANA	<b>REVISADO POR:</b>  Q.F. DANIEL VELASQUEZ QUINTANA	<b>APROBADO POR:</b>  Q.F. ANALI del CARMEN OJEDA GARCIA

## 1. OBJETIVO

Establecer las pautas necesarias para el adecuado control y registro de las condiciones ambientales en las áreas del Servicio de Farmacia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana por parte del personal de Farmacia, en cumplimiento con las buenas prácticas de almacenamiento y normas de trabajo vigente.

## 2. ALCANCE

A todas las Áreas del Servicio de Farmacia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, que requieran condiciones ambientales de control.

## 3. FRECUENCIA

**Diario:** Si el área se encuentra en cualquier tipo de proceso y atención en general.

## 4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. **Personal Técnico de Farmacia:** Responsable de ejecutar el presente instructivo.
- 4.2. **Responsables y/o Químicos Farmacéuticos Asistentes de áreas:** Responsables de supervisar y verificar el cumplimiento del presente instructivo.
- 4.3. **Jefe del Servicio de Farmacia:** Responsable de garantizar el cumplimiento del presente instructivo.

## 5. DESCRIPCIÓN.

### 5.1 Control de Temperatura y Humedad Relativa:

- 5.1.1 El personal que llevará a cabo este control debe verificar que el termohigrómetro a usar tenga la etiqueta vigente de calibración.
- 5.1.2 El control y registro de la temperatura y humedad relativa se ejecutará de la siguiente manera:
  - Registro de temperatura y humedad relativa:
 

**Turno mañana y tarde:**

1º registro. - 08:00 h ±15 min.

2º registro. - 15:00 h ±15 min.



	<b>CONTROL y REGISTRO DE TEMPERATURA y HUMEDAD RELATIVA EN LAS ÁREAS DEL SERVICIO DE FARMACIA</b>	CÓDIGO: INS-SFJF-SF-01
		VERSIÓN: 01
		EMISIÓN: 17-07-2024
<b>ÁREA: JEFATURA DEL SERVICIO DE FARMACIA</b>		PÁGINA: 2 de 3

5.1.3 Las especificaciones permitidas generales en áreas del Servicio de Farmacia son:

- Temperatura: No mayor a 25,0° C.
- Humedad relativa: No mayor de 60 % HR.

*Salvo indicación especial consignada en el registro correspondiente.*

**\*Nota:** El registro de la humedad relativa se debe realizar en cifra entera, es decir sin decimal. Para redondear un número a la unidad tenemos que fijarnos en la primera cifra después de la coma. Si esta cifra es menor que 5 (1,2,3,4) no se debe realizar ningún cambio, quedando el numero entero sin decimal; pero si esta cifra es 5 o mayor (5,6,7,8,9) se debe sumar una unidad al número antes de la coma.

**Ejemplo:**

54,4 = 54	→	<b>SIN DECIMAL</b>
54,5 = 55	→	
55,9 = 56	→	

5.1.4 Las especificaciones permitidas en las áreas de:

**Farmacia Principal:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**Farmacia de Hospitalización:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**Farmacia de Emergencia:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**Farmacia de Intervenciones:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.





**CONTROL y REGISTRO DE  
TEMPERATURA y HUMEDAD  
RELATIVA EN LAS ÁREAS DEL  
SERVICIO DE FARMACIA**

CÓDIGO: INS-SFJF-SF-01

VERSIÓN: 01

EMISIÓN: 17-07-2024

ÁREA: JEFATURA DEL SERVICIO DE FARMACIA

PÁGINA: 3 de 3

**Farmacia de Centro Quirúrgico:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**Mezclas Parenterales:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**Mezclas Parenterales – Área de preparación:**

- Temperatura: Máximo 22,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**Farmacotécnia:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**Almacén Especializado:**

- Temperatura: Máximo 25,0° C.
- Humedad relativa: Máximo 60 % HR.

**6. REGISTROS**

FOR-SFJF-SF-07 CONTROL y REGISTRO DE TEMPERATURA y HUMEDAD RELATIVA EN ÁREAS DEL SERVICIO DE FARMACIA.

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

Revisión	Fecha	Descripción del Cambio
01	17-07-2024	▪ Se actualiza de acuerdo con el formato según POE-SFJF-SF-01 Elaboración de Documentos.

**8. ANEXOS**

No aplica.



